



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°57, DE 13 DE MARZO DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, Y APRUEBA NUEVA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

SOLICITUD N°90/2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85

SANTIAGO, 27 MAR 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2015, del Ministerio de Educación, que Fija la Planta de Personal de la Subsecretaría de Educación Parvularia, determina fecha de iniciación de actividades, y regula otras materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N°20.835; en el Decreto Supremo N°23, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias que se indican, en la Subsecretaría de Educación Parvularia; en la Resolución Exenta N°57, de 13 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que deja sin efecto la resolución exenta N°228, de 01 de septiembre de 2023 y aprueba nueva organización interna de la Subsecretaría de Educación Parvularia; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Parvularia es el órgano de colaboración directa del Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas en materias destinadas

al desarrollo y promoción de la educación parvularia, en conformidad con el artículo 2° de la ley N°20.835.

- 2°.** Que, adicionalmente, el artículo 2° de la ley N°20.835 señala que la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá coordinar los servicios públicos que impartan el nivel educativo de educación parvularia, así como promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad, en especial en el ámbito de las familias y la comunidad, el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de niños y niñas, a través de la incorporación al mencionado nivel educativo.
- 3°.** Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°31 y N°32 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, corresponde al jefe superior de un servicio público dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
- 4°.** Que, la norma señalada en el párrafo anterior indica que la jefatura superior de un servicio corresponde al funcionario con la más alta jerarquía dentro del respectivo organismo.
- 5°.** Que, en el caso de la Subsecretaría de Educación Parvularia, el Decreto Supremo N°23, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias que se indican, en la Subsecretaría de Educación Parvularia, señala en su artículo 3° que él o la Subsecretaria de Educación Parvularia es el colaborador inmediato del Ministro de Educación y el Jefe Administrativo de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- 6°.** Que, en aplicación de la normativa descrita en los considerandos primero a quinto precedentes, corresponde a la Subsecretaria de Educación Parvularia establecer la organización interna de la Subsecretaría que administra, determinando los departamentos, secciones, unidades o áreas que estime necesarias para su correcto funcionamiento.
- 7°.** Que, dicha atribución ha sido confirmada por la Contraloría General de la República, a partir de su dictamen N°77.819, de 2016, que establece, entre otras materias que, el mencionado artículo 31 de la citada ley N° 18.575 -que integra el Párrafo 1°, De la Organización y Funcionamiento, del Título II de ese cuerpo normativo, previene que los servicios públicos

estarán a cargo de un jefe superior quien será el funcionario de más alta jerarquía dentro del respectivo organismo, al cual le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne

- 8º.** Que, el actual escenario económico nacional ha derivado en directrices de austeridad y eficiencia en el gasto público instruidas por el Ministerio de Hacienda. En particular, a través del Oficio Circular N° 12, de 13 de marzo de 2026, de la citada secretaría de Estado, se informó a todos los ministerios, subsecretarías, además de otros órganos de la Administración del Estado, el Plan de Ajuste Fiscal que tiene por objeto recuperar la sostenibilidad de las finanzas públicas, asegurar la entrega de beneficios sociales, disponer de recursos para enfrentar emergencias, entre otras materias, el cual comenzó a implementarse en el mes de marzo de 2026.
- 9º.** Que, el mencionado Plan de Ajuste Fiscal señala que sus lineamientos aplican a todos los servicios cuyo presupuesto se aprueba en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, y agrega que, en su primera fase, el plan contempla una reducción en el límite de gasto definido para el año 2026 de USD \$3.000 millones, indicando que este ajuste tiene carácter permanente.
- 10º.** Que, el contexto descrito en los considerandos precedentes, sumado a los nuevos lineamientos presidenciales y ministeriales en materia de educación parvularia, referidos al fortalecimiento de su calidad, de su fiscalización y cobertura, y que se concretan, entre otros cuerpos normativos, en las disposiciones de la ley N° 21.753, que Moderniza la oferta en educación parvularia, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de julio de 2025, la que se encuentra actualmente en implementación, y que contempla disposiciones que tienen por finalidad modificar el marco normativo que regula la educación parvularia a fin de alcanzar los objetivos mencionados, estableciendo, por ejemplo, la ampliación del plazo para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes del Estado obtengan su reconocimiento oficial, para lo cual la Subsecretaría de Educación Parvularia debe elaborar un plan de cumplimiento que contemple etapas, plazos, estrategias de apoyo y una evaluación trienal de su implementación; facultar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) para implementar programas alternativos de educación parvularia con componentes curriculares flexibles y contextualizados, destinados a atender a niñas y niños en condiciones excepcionales, tales como zonas de difícil acceso, desastres o aumentos imprevistos en la demanda; modificar el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que contiene el texto refundido de la Ley General de Educación, estableciendo que la nueva matrícula en un establecimiento de educación

parvularia con financiamiento estatal dejará sin efecto la matrícula anterior en otro de iguales características, además de facultar al Ministerio de Educación para regular, por decreto supremo, las fechas de suspensión de actividades y la duración del calendario parvulario, y consagrando una vía excepcional para otorgar reconocimiento oficial a establecimientos que no puedan cumplir ciertos requisitos estructurales por condiciones geográficas, entre otras disposiciones.

- 11º.** Que, lo descrito en los considerandos precedentes refuerzan la necesidad imperiosa de optimizar el ejercicio de las atribuciones de esta Subsecretaría, priorizando funciones críticas, vinculadas al cumplimiento de metas de gestión estratégica y enfocadas en los nuevos énfasis que han sido definidos para el sector parvulario, debiendo replantear las distintas funciones de apoyo o complementarias que, dadas las restricciones presupuestarias mencionadas, deben distribuirse de forma más eficiente, identificando situaciones de duplicidad de funciones en la estructura interna del servicio, con el objeto de asegurar debidamente la continuidad del servicio en el actual ejercicio financiero.
- 12º.** Que, en tal sentido, resulta necesario definir una nueva estructura interna para la Subsecretaría de Educación Parvularia, respetando, en todo caso, la organización establecida en el Decreto Supremo N°23, de 2016, del Ministerio de Educación.
- 13º.** Que, en conformidad con el análisis descrito precedentemente,

RESUELVO:

- I.** **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°57, de 13 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- II.** **APRUÉBASE** la organización interna de cada una de las Divisiones de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en los siguientes términos:

1. DIVISIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

Su principal misión es, en concordancia con las políticas ministeriales de educación, el estudio, elaboración, proposición y seguimiento de las políticas públicas de educación parvularia en materia curricular, de cobertura, sobre los estándares y gestión de calidad, en torno al bienestar de niños y niñas, y en relación a la participación y desarrollo de comunidades educativas. La División de Políticas Educativas estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División de Políticas Educativas.

La División de Políticas educativas se estructurará del siguiente modo:

i. Departamento de Gestión Curricular

Su objetivo es contribuir al fortalecimiento del desarrollo, actualización e implementación de los referentes curriculares de Educación Parvularia, promoviendo su apropiación en las diversas modalidades en que se imparte el nivel, mediante la elaboración de orientaciones técnico-pedagógicas y acciones estratégicas con foco en el aprendizaje, bienestar y desarrollo integral de niños y niñas desde una perspectiva de derechos.

Le corresponde el diseño, revisión y mejora continua de los referentes curriculares del nivel, resguardando su coherencia técnica y pertinencia en los distintos contextos. Asimismo, deberá desarrollar orientaciones técnico-pedagógicas, marcos de referencia y materiales de apoyo que faciliten su comprensión y uso por parte de los actores del nivel.

En este marco, promoverá la implementación y apropiación efectiva de dichos referentes mediante orientaciones, estrategias técnicas y recursos pedagógicos dirigidos a los distintos actores. Del mismo modo, deberá coordinarse técnicamente con las áreas de la Subsecretaría, sostenedores y otros actores del sistema educativo, favoreciendo su adecuada difusión, comprensión e implementación.

ii. Departamento de Calidad y Desarrollo

Su objetivo es contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa del nivel de Educación Parvularia, mediante la articulación del liderazgo educativo, el desarrollo técnico profesional, los estándares del nivel y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, promoviendo coherencia técnica entre formación, desempeño, evaluación y procesos de mejora continua, con foco en el aprendizaje y desarrollo integral de niños y niñas.

Le corresponde proponer y articular lineamientos y orientaciones para el fortalecimiento de la trayectoria profesional de educadoras, técnicos y equipos directivos, promoviendo la coherencia entre los distintos componentes del sistema de desarrollo profesional docente, tales como la formación inicial, inducción, mentoría, evaluación y desarrollo

profesional continuo, en coordinación con los organismos competentes del Ministerio de Educación. Asimismo, deberá impulsar el fortalecimiento del liderazgo pedagógico y directivo, promoviendo capacidades de conducción institucional orientadas a la mejora continua de los procesos educativos.

En este marco, promoverá la articulación de los componentes del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en el nivel de Educación Parvularia, en el ámbito de sus competencias, con los procesos de mejora institucional, favoreciendo la coherencia entre evaluación, orientación y seguimiento. Del mismo modo, deberá coordinarse con organismos del sistema educativo, instituciones formadoras y sostenedores, promoviendo coherencia normativa y técnica en materias de calidad, estándares y desarrollo profesional.

iii. Departamento de Estudios, Cobertura y Estadísticas

Su objetivo es generar, integrar y analizar información estratégica del nivel de Educación Parvularia, proporcionando evidencia oportuna y confiable para la toma de decisiones, el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, con especial atención a la cobertura, matrícula, asistencia, dotación y condiciones de oferta, contribuyendo a la planificación y mejora de la provisión educativa con foco en la equidad territorial.

Le corresponde desarrollar estudios, análisis e investigaciones que aporten evidencia para la toma de decisiones, considerando variables estructurales del nivel y la implementación de políticas, programas y prácticas educativas. Asimismo, deberá generar y mantener sistemas de información para el seguimiento periódico de indicadores clave, incluyendo la evolución de la cobertura y la identificación de brechas territoriales.

En este marco, proporcionará análisis técnicos que contribuyan a la toma de decisiones, resguardando criterios de equidad territorial y pertinencia. Del mismo modo, apoyará el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas mediante la generación y articulación de evidencia, actuando como contraparte técnica en estudios y coordinando levantamientos de información requeridos.

iv. Unidad de Inclusión y Familia

Su objetivo es contribuir al fortalecimiento de la calidad de la Educación Parvularia mediante la promoción de condiciones de equidad, inclusión, bienestar y participación, que resguarden el acceso, permanencia y aprendizaje de todos los niños y niñas. Asimismo, le corresponde fortalecer el rol de las familias como primeros educadores, promoviendo su participación activa y corresponsable en los procesos educativos.

Le corresponde promover condiciones institucionales que favorezcan el acceso, la permanencia y el aprendizaje, resguardando la no discriminación y el reconocimiento de la diversidad en los distintos contextos educativos. Asimismo, deberá promover el bienestar físico, emocional y social de niños y niñas en coherencia con un enfoque de derechos y resguardando la equidad de género.

En este marco, promoverá la participación de las familias mediante orientaciones y estrategias pertinentes que favorezcan el bienestar, la asistencia y el desarrollo integral. Del mismo modo, impulsará la participación de las comunidades educativas y la articulación con el entorno, favoreciendo la pertinencia territorial. Finalmente, deberá contribuir a la continuidad de las trayectorias educativas, promoviendo condiciones que favorezcan la permanencia, las transiciones oportunas y la inclusión en el sistema educativo.

v. Unidad de Gestión Territorial

Su objetivo es articular la gestión territorial de las políticas, lineamientos y normativas del nivel de Educación Parvularia, promoviendo su implementación en los distintos territorios y resguardando la coherencia entre la política pública y su desarrollo en los contextos locales.

Le corresponde establecer una coordinación técnica sistemática con los departamentos de la División para articular la implementación de las políticas en los territorios, en vinculación con las Secretarías Regionales Ministeriales, Departamentos Provinciales de Educación, equipos regionales y otros actores del sistema educativo. Asimismo, deberá promover la articulación con servicios públicos vinculados al desarrollo integral de niños y niñas, favoreciendo una implementación intersectorial.

En este marco, deberá recoger y sistematizar información sobre la implementación de políticas, lineamientos y normativas en los territorios, contribuyendo a la identificación de brechas y oportunidades de mejora. Finalmente, proporcionará información y análisis desde el territorio para retroalimentar a la División, favoreciendo el ajuste y mejora continua de las políticas y lineamientos.

2. DIVISIÓN JURÍDICA:

Es la división encargada de brindar el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones del(a) Subsecretario(a), propendiendo a un apropiado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Subsecretaría y velando por la juridicidad y legalidad de sus actuaciones y las de su personal.

Deberá asesorar jurídica y legalmente, e informar en materias de derecho a las autoridades de la Subsecretaría de Educación Parvularia, divisiones, unidades, departamentos u oficinas del Servicio, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Esta División estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División Jurídica.

La División Jurídica se estructurará del siguiente modo:

i. Departamento de Planificación y Certificaciones

Su objetivo es resguardar la adecuada cobertura en educación parvularia, asegurando su coherencia con las exigencias de certificación normativa de los establecimientos. En este marco, le corresponde el diagnóstico del estado de cumplimiento de la normativa vigente, la evaluación de las brechas existentes entre dicho cumplimiento y las proyecciones de oferta y demanda del sistema.

Asimismo, es responsable de diseñar e implementar la planificación necesaria para alcanzar niveles adecuados de cobertura y cumplimiento normativo, definiendo y ejecutando líneas de trabajo orientadas a la regularización y fortalecimiento de los establecimientos que imparten educación parvularia. Estas funciones comprenden también la evaluación permanente de la cobertura efectiva.

Finalmente, le corresponde coordinar el seguimiento de las líneas de trabajo vinculadas tanto a la planificación de la

cobertura como al cumplimiento de la certificación normativa, promoviendo la articulación y gestión de acciones conjuntas con actores internos y externos relevantes.

ii. Departamento Normativo

Su objetivo es asesorar y entregar el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones de la autoridad, debiendo confeccionar reglamentos, leyes, instrucciones, y normativas que digan relación con el nivel parvulario.

También colabora con el departamento de Planificación y Certificaciones apoyando jurídicamente en el soporte de materias jurídicas relacionada con las autorizaciones normativas, así como en la resolución de aquellos procedimientos administrativos que digan relación con dicha temática.

Por su parte, asesora en la elaboración, modificación y estrategias normativas que requiera la División de Administración y Finanzas, en aquello que diga relación con el convenio que se debe suscribir con la Fundación INTEGRAL u otros.

iii. Departamento de Procedimientos Jurídicos

Es el departamento encargado de asesorar jurídica y legalmente en materias de personal, compras públicas, presupuesto, planificación, cumplimiento de la ley N°20.285, convenios del servicio y sobre los asuntos relativos al buen funcionamiento del mismo.

Además, le corresponde supervisar y controlar la tramitación de los procesos disciplinarios internos de la Subsecretaría, participar en la tramitación de las acciones y defensas judiciales de la Institución.

iv. Unidad de Transparencia, Lobby y solicitudes de Presidencia

Tiene como objetivo el estudio, revisión y análisis de las materias relativas a Lobby, Transparencia y Atención Ciudadana, de conformidad a las Leyes N°20.730 y N°20.285.

Por otro lado, debe brindar asesoría, coordinación y colaboración en estas materias, junto con realizar estudios, gestión, asesoría técnica y elaboración de respuestas o actos administrativos en relación con transparencia activa, transparencia pasiva, Consejo para la Transparencia y cartas de la ciudadanía correspondientes a materias de educación parvularia.

3. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Su principal objetivo es conducir y controlar los ámbitos de gestión, administrativos, presupuestarios, financieros, tecnológicos y de gestión de personas de la Subsecretaría, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y las metas de desempeño de la institución. Esta División debe garantizar un eficiente apoyo a la gestión administrativa institucional, a través de una adecuada, transparente y racional administración de los recursos materiales, financieros, económicos y de servicios en general. Estará a cargo del(la) Jefe(a) de la División de Administración y Finanzas.

De la División de Administración y Finanzas, dependerán las siguientes áreas funcionales:

i. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Su objetivo es asesorar y apoyar la gestión institucional, a través de la definición e implementación de políticas, sistemas y procedimientos en materias de gestión de personas, que contribuyan al desarrollo integral de los funcionarios/as y al logro de los objetivos organizacionales.

Estará a cargo de dotar al personal idóneo, de gestionar la administración de personal y de procurar generar las acciones de desarrollo personal y funcionario/a, velando por la correcta ejecución del ciclo de vida laboral y la promoción de ambientes laborales saludables, en el marco de la normativa legal vigente.

ii. Departamento de Supervisión

Su objetivo es asesorar estratégicamente en los procesos de rendiciones de cuentas de los recursos financieros transferidos desde y/o hacia la Subsecretaría de Educación Parvularia a organismos públicos y privados, sin fines de lucro, mediante convenios de transferencia.

Debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente y los objetivos determinados en los respectivos convenios, a través de la ejecución, supervisión, revisión, aprobación y control permanente de sus procesos administrativos, técnicos y financieros-contables, según corresponda.

iii. Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera

Su objetivo es asesorar y brindar apoyo a la Subsecretaría en materias de gestión eficiente, eficaz y oportuna para la administración de los recursos presupuestarios y financieros, asesorando a otras dependencias de la institución en estas materias. Además, de velar por el cumplimiento de la normativa administrativa y legal vigente a través de la correcta gestión de los recursos financieros.

iv. Unidad de Administración Interna

Su objetivo es contribuir al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y garantizar el correcto funcionamiento operacional de la Subsecretaría de Educación Parvularia, a través de la coordinación, desarrollo y control oportuno y eficiente de todos los procesos administrativos y de soporte necesarios para el ingreso y egreso de toda la documentación del servicio, gestión y contratación de bienes y servicios, renovación, mantención y reparación de la infraestructura, vehículos y equipamiento de la Institución.

v. Unidad de Tecnología

Su objetivo es coordinar, planificar y supervisar la gestión de tecnologías de la información de la Subsecretaría de Educación Parvularia, asegurando la continuidad operativa de los sistemas y plataformas institucionales, la seguridad de la información, el soporte tecnológico a las distintas dependencias del servicio, y la implementación de soluciones digitales orientadas a fortalecer la eficiencia de los procesos administrativos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. GABINETE DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

El Gabinete tendrá por objeto la coordinación, apoyo y asesoría directa de las funciones del(la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia. Ejercerá un rol de conducción y articulación sectorial, de manera interna, en la coordinación, control de trabajo y las relaciones jerárquicas de las unidades que componen la Subsecretaría, y de manera externa con los demás niveles jerárquicos del Ministerio de Educación y órganos vinculados, públicos y privados.

El Gabinete depende directamente del Subsecretario(a) de Educación Parvularia, y estará a cargo de un Jefe(a) de Gabinete.

Del gabinete de la Subsecretaría de Educación parvularia dependerá la siguiente área funcional:

i. Unidad de Control de la Gestión Institucional

Es la encargada de liderar y apoyar la planificación estratégica institucional, el control de gestión y el seguimiento y monitoreo de metas, compromisos e indicadores de la Subsecretaría, especialmente aquellos asociados al Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) y al Convenio de Desempeño Colectivo (CDC), generando información oportuna para la toma de decisiones. Asimismo, le corresponde coordinar la relación técnica con organismos vinculados, como el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en materias relacionadas con programas sociales, y con JUNJI en la revisión y supervisión de sus metas de gestión.

5. UNIDAD DE COMUNICACIONES

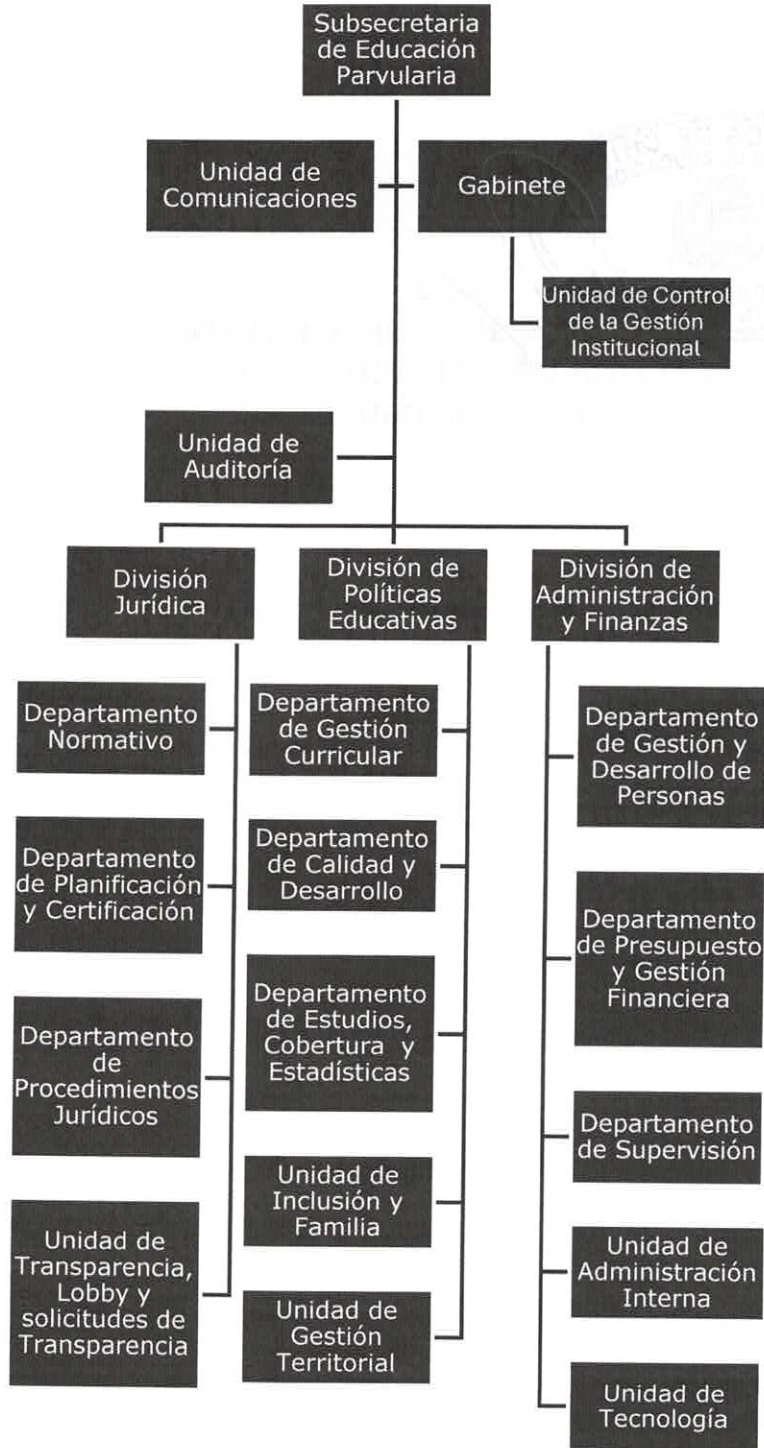
Es la encargada de entregar asesoría comunicacional a la Subsecretaría, a través del desarrollo e implementación de estrategias y planes de comunicación que vayan en directa relación con la política comunicacional ministerial. Su dependencia es directa del(la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia.

6. UNIDAD AUDITORÍA INTERNA

Tendrá a su cargo el proceso de control interno, conforme a las orientaciones y disposiciones reglamentarias e institucionales, y en directa relación con las políticas de auditoría ministerial. Debe otorgar al Subsecretario(a) de Educación Parvularia estrategia preventiva, proponiendo políticas, planes, programas y medidas de control para el

fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que le han sido asignados a la Subsecretaría. Depende directamente del (la) Subsecretario(a) de Educación Parvularia.

III. ESTABLÉZCASE el siguiente organigrama funcional:



- IV. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en la sección de actos y resoluciones ubicado en el sitio web "Gobierno Transparente", con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE



MARIA CRISTINA TUPPER CASTILLO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN